

RESOLUCION N° **490** -

JOSÉ C. PAZ, **21 MAY 2024**

VISTO,

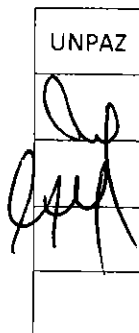
El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 23 del 30 de abril de 2021; el Expediente N° 170/2024 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de hojas opalina cartulina y etiquetas autoadhesivas, a solicitud de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y ESTADÍSTICAS ACADÉMICAS, dependiente de la SECRETARÍA ACADÉMICA.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS ha verificado que no existe ningún Acuerdo Marco vigente generado por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, órgano rector del sistema de contrataciones, por el cual se tramite el suministro de bienes que se pretende adquirir.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en la



Resolución CS N° 23/2021, en virtud de tratarse de un procedimiento que posee un monto total estimado que no supera los CIENTO CINCUENTA (150) módulos, cuyo valor se establece en el artículo 28 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

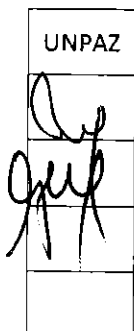
Que el apartado c) del Procedimiento para el Trámite Simplificado, aprobado por la Resolución CS N° 23/2021, establece que no es obligatoria la autorización previa del procedimiento seleccionado y la aprobación del Pliego de Condiciones Particulares.

Que el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Trámite Simplificado N° 6/2024 fue establecido para el día 26 de marzo de 2024, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 556.866,00.-).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, dicho llamado fue convocado con un plazo de OCHO (8) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del Portal de Compras Públicas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a VEINTICINCO (25) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 10/2024 de fecha 26 de marzo de 2024, fueron recibidas CUATRO (4) propuestas pertenecientes a NORCA S.R.L., CUIT



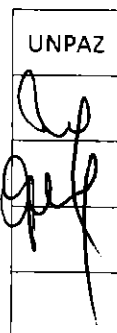
N° 30-53732116-0; WUWEI S.R.L., CUIT N° 30-71476206-7; VISAPEL S.A., CUIT N° 30-61842898-9; y ERRE DE S.R.L., CUIT N° 30-59126775-9.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, conforme se encuentra dispuesto en los apartados j), k) y l) del Procedimiento para el Trámite Simplificado, aprobado por la Resolución CS N° 23/2021, en este tipo de procedimientos podrá prescindirse del período de vista y de la intervención de la COMISIÓN EVALUADORA, debiendo, en este caso, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS verificar que las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

Que, en consecuencia, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS emitió el Informe de Finalización de Procedimiento N° 7/2024, en el cual sugiere adjudicar los renglones 1 y 2 a la oferta realizada por NORCA S.R.L., CUIT N° 30-53732116-0; y el renglón 3 a la oferta realizada por ERRE DE S.R.L., CUIT N° 30-59126775-9; en ambos casos por resultar formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y resultar económicamente convenientes a los intereses de la UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, esa Dirección recomienda desestimar la oferta presentada por VISAPEL S.A., CUIT N° 30-61842898-9, para los renglones 1 y 2, de por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo G del Pliego de Condiciones



Particulares.

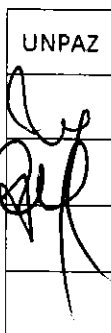
Que, por último, esa Dirección sugiere desestimar la oferta realizada por WUWEI S.R.L., CUIT N° 30-71476206-7, para los renglones 1 y 3, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de la UNIVERSIDAD.

Que, visto el Informe de Finalización de Procedimiento N° 7/2024, emitido por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo en consecuencia resolver la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Trámite Simplificado N° 6/2024 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, por otro lado, resulta procedente aprobar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Trámite Simplificado N° 6/2024, el Pliego de Condiciones Particulares, junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F, y G, y la finalización de dicho procedimiento, conforme lo establece el apartado ñ) del Procedimiento para el Trámite Simplificado, aprobado por la Resolución CS N° 23/2021.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con las tramitaciones de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que, a efectos de dotar de mayor dinamismo las tramitaciones administrativas, resulta conveniente delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de suspender, revocar, rescindir y aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando



incurran en las causales reguladas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N°1030/2016, y las que establezca el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, en caso de corresponder.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMAS ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha contratación.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

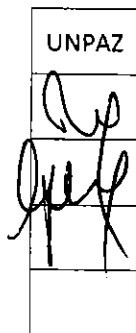
Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, incisos e) y j), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Trámite Simplificado N° 6/2024, dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001; por los artículos 14 y 15 del



Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016; y por la Resolución CS N° 23/2021; que tiene como objeto la adquisición de hojas opalina cartulina y etiquetas autoadhesivas, a solicitud de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y ESTADÍSTICAS ACADÉMICAS, dependiente de la SECRETARÍA ACADÉMICA.

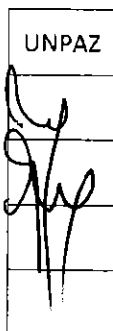
ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G, que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar los renglones 1 y 2 a la oferta realizada por NORCA S.R.L., CUIT N° 30-53732116-0; por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 255.500,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y resultar económicamente conveniente a los intereses de la UNIVERSIDAD.

ARTICULO 4º. - Adjudicar el renglón 3 a la oferta presentada por ERRE DE S.R.L., CUIT N° 30-59126775-9; por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 138.280,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y resultar económicamente convenientes a los intereses de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5º.- Desestimar la oferta para los renglones 1 y 2 realizada por VISAPEL S.A., CUIT N° 30-61842898-9; y la oferta para los renglones 1 y 3 presentada por WUWEI S.R.L., CUIT N° 30-71476206-7; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 6º. - Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de



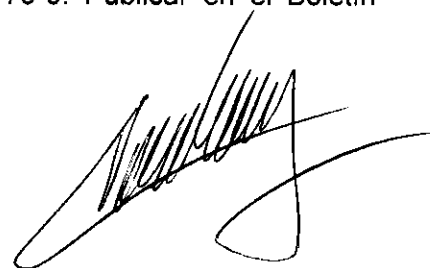
proseguir con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 7°. - Delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de suspender, revocar, rescindir y aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/2016, en caso de corresponder.

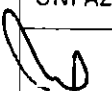
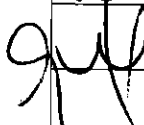
ARTÍCULO 8°. - Autorizar el gasto imputándose con cargo a la partida presupuestaria: R.0001.005.002.001.16.05.01.04.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 9°. - Registrar, comunicar y notificar a NORCA S.R.L., CUIT N° 30-53732116-0; WUWEI S.R.L., CUIT N° 30-71476206-7; VISAPEL S.A., CUIT N° 30-61842898-9; y ERRE DE S.R.L., CUIT N° 30-59126775-9. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° **490**



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNPAZ



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: Universidad Nacional de José Clemente Paz

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa por Compulsa Abreviada 6/2024
Clase: Sin Clase
Modalidad: Sin Modalidad
Motivo contratación directa: Trámite Simplificado
Expediente: EXP : 170/2024
Objeto de la contratación: Adquisición de hojas opalina cartulina y etiquetas autoadhesivas, a solicitud de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y ESTADÍSTICAS ACADÉMICAS.
Rubro: Librería, pap. y utiles oficina
Lugar de entrega único: Subsecretaría de Administración y Estadísticas Académicas (Leandro N. Alem 4731 (1665) JOSE C. PAZ, Buenos Aires)

Retiro del pliego	
Dirección: https://comprar.gob.ar/BuscarAvanzadoPublicacion.aspx	Dirección: comprasyscontrataciones@unpaz.edu.ar
Plazo y horario: Disponibe en el sitio oficial de la UNIVERSIDAD y de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES	Plazo y horario: Lunes a viernes de 10 a 16 hs.
Costo del pliego: \$ 0,00	
Presentación de ofertas	
Dirección: tramitesimplificado@unpaz.edu.ar	Lugar/Dirección: Leandro N. Alem 4560, 2° piso, Of. 3, (1665), JOSE C. PAZ, Buenos Aires
Fecha de inicio: 18/03/2024	Día y hora: 26/03/2024 a las 12:00 hs.
Fecha de finalización: 26/03/2024 a las 11:30 hs.	

UNPAZ

RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Opalina cartulina A3	HOJAS	500,00
2	Opalina cartulina oficio legal	HOJAS	500,00
3	Etiquetas autoadhesivas.	HOJAS	400,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: NORMATIVA APLICABLE

La presente contratación se rige por las disposiciones del Decreto Delegado N° 1023/2001; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivos modificatorios y complementarios; por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 63/2016 y sus modificatorias, cuya utilización es obligatoria en los procedimientos de selección que lleven a cabo las jurisdicciones y entidades que se rijan por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional; las Pautas Transitorias para la Gestión Administrativa de las Compras y Contrataciones a Distancia para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (en adelante, UNIVERSIDAD), aprobadas por la Resolución de RECTORADO N° 200/2020; la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 23/2021 que aprueba la creación del Trámite Simplificado; y por el presente Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos.

ARTÍCULO 2: CONSULTAS AL PLIEGO

Las consultas al Pliego de Condiciones Particulares y al Pliego de Especificaciones Técnicas deberán efectuarse por escrito en la UNIVERSIDAD, o en la dirección institucional de correo electrónico perteneciente a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS: comprascontrataciones@unpaz.edu.ar.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

UNPAZ


No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término. Se podrá realizar consultas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

ARTÍCULO 3: CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO

Si la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS considera que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del presente Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, se elaborará una circular aclaratoria y se comunicará con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular.

La DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS podrá, de oficio, realizar las aclaraciones que sean oportunas, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Expediente.

En cuanto a las modificaciones, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por UNIVERSIDAD, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación.

Sin perjuicio de lo dicho, es obligación del oferente verificar la existencia de circulares emitidas previo a presentar su cotización.

ARTÍCULO 4: FORMALIDADES DE LA OFERTA

La propuesta de cada oferente se podrá enviar por correo electrónico a la dirección tramitesimplificado@unpaz.edu.ar o en sobres, cajas o paquetes cerrados en la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y estará sujeta al cumplimiento de las siguientes formalidades:

1. En el asunto del correo electrónico de oferta o la parte exterior del sobre, caja o paquete cerrado se deberá consignar:

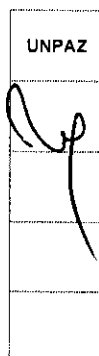
- a. Razón social.
- b. CUIT.
- c. Tipo y número de procedimiento.

2. La propuesta deberá enviarse hasta media hora antes del día y hora fijados para el acto de apertura de ofertas, sin excepción. La hora de recepción de la oferta no será la del envío por parte del oferente, sino la hora de recibo de la oferta, la cual es aquella que registre el servidor de la UNIVERSIDAD a través de su proveedor de correo electrónico, cuando ingrese el mensaje de correo electrónico a la bandeja de entrada. Cualquier correo electrónico o sobre, caja o paquete cerrado enviado fuera del término antes señalado, será rechazado automáticamente.

3. La documentación solicitada en el presente Pliego de Condiciones Particulares deberá cumplir con los siguientes requisitos:

3.1. Correos electrónicos:

- a. Estar digitalizada en formato documento portátil (PDF).
- b. Estar adjunta en el correo electrónico. No se podrá enviar la oferta a través de un servicio de alojamiento de archivos multiplataforma en la nube del tipo Google Drive o Dropbox.
- c. En caso de que el archivo de la oferta supere el límite permitido para ser adjuntado en un correo electrónico, se podrá enviar más de un correo electrónico con la numeración correspondiente.



- d. El formulario de oferta deberá ser enviado en un archivo individual adjunto al correo electrónico.
 - e. Estar redactada en idioma nacional.
 - f. Las testaduras, enmiendas o raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
 - g. Estar firmada por el/los titular/es de la firma, o por un apoderado debidamente acreditado en todas y cada una de sus hojas.
 - h. En el cuerpo del correo electrónico, se deberá declarar que los archivos corresponden a documentación auténtica y que se compromete a exhibir o presentar la documentación original que corresponda a solicitud de la UNIVERSIDAD.
- 3.2. Sobre, caja o paquete cerrado:
- a. Estar redactada en idioma nacional.
 - b. Estar firmada por el/los titular/es de la firma, o por un apoderado debidamente acreditado en todas y cada una de sus hojas.
 - c. Las testaduras, enmiendas o raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
 - d. Ser presentada dentro de un sobre, caja o paquete perfectamente cerrado y en cuya cubierta se encuentre identificado el procedimiento de selección al que corresponde, precisándose el lugar, día y hora del acto de apertura y toda la información identificatoria del oferente (nombre/razón social, CUIT, teléfono).
4. . La cotización debe ser en moneda nacional y debe estar expresada con hasta DOS (2) decimales. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, sólo se tomarán en cuenta los dos primeros

ARTÍCULO 5: DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA LA OFERTA

- 1. Constancia de Inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).
- 2. Constancia de inscripción al Impuesto de Ingresos Brutos.
- 3. Declaración Jurada de constitución de domicilio, conforme el Anexo A del presente Pliego.
- 4. Declaración Jurada de Intereses, conforme el Anexo B del presente Pliego.
- 5. Declaración Jurada de Autenticidad de Documentación, conforme el Anexo D del presente Pliego.
- 6. Formulario de oferta, conforme el Anexo E del presente Pliego.
- 7. Características técnicas de la oferta, conforme el Anexo F del presente Pliego, junto con folletos, documentación técnica o fotos que permitan conocerla e identificarla claramente.
- 8. Declaración Jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las



condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia (artículo 13, inciso i, apartado 3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición ONC N° 63/2016).

En caso de no poder constatarse en el sistema COMPR.AR, la UNIVERSIDAD podrá requerir documentación complementaria a los oferentes tales como copia del contrato/estatuto social inscripto y/o acreditación de representación. La duración de la sociedad o consorcio deberá alcanzar como mínimo hasta la finalización del contrato.

El oferente podrá suministrar toda aquella documentación complementaria que el oferente considere de interés para ilustrar mejor su propuesta.

Los Anexos A, B, C, D, E, F y G forman parte integrante del presente Pliego de Condiciones Particulares.

La sola presentación de la oferta implica el total conocimiento y aceptación de todas las normas que rigen el presente procedimiento de selección, conforme dispone el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 6: TRÁMITE SIMPLIFICADO

La presente contratación queda encuadrada dentro de lo establecido en la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 23/2021.

ARTÍCULO 7: SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES Y DEUDA CON AFIP

Quienes, al momento de la presentación de ofertas, no se encuentren inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) o posean deuda con la AFIP, serán intimados por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a los efectos de realizar las gestiones necesarias para regularizar su situación en un plazo de TRES (3) días hábiles.

ARTÍCULO 8: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura (conforme el artículo 54 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y el artículo 12 de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016).

El mencionado plazo se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, caso contrario se considerará prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo indicado, quedará excluido del procedimiento de selección. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, quedará

UNPAZ


excluido del procedimiento y se procederá a incorporar en los asientos correspondientes el incumplimiento a los efectos de complementar la evaluación en contrataciones posteriores.

ARTÍCULO 9: APERTURA DE OFERTAS

La propuesta de cada oferente podrá presentarse hasta media hora antes del día y hora fijados para el acto de apertura de ofertas.

La apertura de ofertas tendrá lugar en acto público en la sede de la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS sita en Leandro N. Alem N° 4560, 2° piso, oficina 3, de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665. Se procederá a abrir las ofertas y a incorporar las recepcionadas por correo en presencia de funcionarios de la UNIVERSIDAD. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no se recibirán otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Se labrará un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 10: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con la Resolución CS N° 23/2021, a los fines de analizar las ofertas, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS tendrá en cuenta el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, la calidad de los bienes y servicios propuestos, su relación con el precio ofrecido y los antecedentes del oferente.

Asimismo, constituirán elementos de juicio suficientes, los antecedentes de incumplimientos en esta UNIVERSIDAD, los antecedentes de incumplimientos de entrega y/o suspensiones, sanciones en la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y los antecedentes de deudas tributarias y/o previsionales (conforme el artículo 28, incisos a) y f) del Decreto Delegado N° 1023/2001).

ARTÍCULO 11: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación de la contratación se realizará por renglón cotizado. El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

UNPAZ


Las ofertas que reúnan cualidades o prestaciones superiores a las requeridas, también serán evaluadas y podrán ser objeto de adjudicación si la relación precio/calidad/prestación/idoneidad de lo ofertado fuese conveniente para la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 12: DESCUENTOS

En el caso en que el criterio de adjudicación sea por renglón cotizado, los proponentes, siempre que hayan cotizado por renglón, podrán efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

ARTÍCULO 13: ORDEN DE COMPRA. NOTIFICACIÓN. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La Orden de Compra deberá notificarse al adjudicatario dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de comunicación del acto administrativo de adjudicación por cualquiera de los medios habilitados al efecto, incluido el correo electrónico declarado en el Anexo B del presente pliego, y producirá el perfeccionamiento del contrato (conf. artículo 75 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016).

ARTÍCULO 14: PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

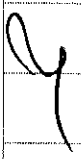
Las facturas deberán remitirse a la dirección institucional de correo electrónico perteneciente a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN de la UNIVERSIDAD: cdr@unpaz.edu.ar.

Para gestionar el pago de las facturas presentadas, se las deberá acompañar con la documentación que se le requiera en cada oportunidad, dependiendo del bien o servicio de que se trate.

La omisión de presentar alguna de la documentación requerida, impedirá la liquidación de la factura presentada y su gestión quedará aplazada hasta su presentación completa en debida forma.

Las facturas tipo "B" o "C" deberán contar con los siguientes datos:

- Ser emitidas a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ
- CUIT: 30-71165548-0-IVA: exenta
- LIBB: exenta
- Domicilio: Leandro N. Alem N° 4731 de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665
- Número de expediente de la contratación
- Número y fecha de la Orden de Compra
- Descripción e importe de cada renglón
- Importe total

UNPAZ


Para la emisión de las facturas, se deberá observar lo establecido por la Resolución General AFIP N° 2884/2010, en caso de corresponder.

Dado que la UNIVERSIDAD es agente de retención tanto de IVA como del Impuesto a las Ganancias, en el caso en que las firmas adjudicatarias cuenten con una exención a dichas retenciones, deberán presentar la documentación que acredite tal situación junto con la

factura, de lo contrario la UNIVERSIDAD procederá oportunamente a efectuar las retenciones que pudieran corresponder por dichos conceptos.

ARTÍCULO 15: FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos a partir de la emisión del Acta de Recepción Definitiva por parte de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN (conforme el artículo 91 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016). La recepción definitiva se dará luego de verificar el cumplimiento total de las obligaciones del adjudicatario y de la presentación de la documentación pertinente.

Las facturas se cancelarán por transferencia bancaria.

ARTÍCULO 16: CLASES DE PENALIDADES

De conformidad con lo prescripto en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de penalidades cuando incurran en las siguientes causales:

a. Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

1. Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

b. Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

1. Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2. Por ceder el contrato o subcontratar sin autorización de la UNIVERSIDAD.

Cuando se configure alguna de las causales enumeradas en los incisos a) y b) del presente inciso y el oferente, adjudicatario o cocontratante esté exceptuado de presentar garantía igualmente corresponderá aplicar la penalidad de pérdida de la garantía correspondiente quedando de esa forma obligado a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento.

c. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

1. Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05 %) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

2. Las multas que se establezcan en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

3. En ningún caso las multas podrán superar el CIENTO POR CIENTO (100 %) del valor del contrato.

d. Rescisión por su culpa:

1. Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2. Por ceder el contrato o subcontratar sin autorización de la UNIVERSIDAD.

3. En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por la jurisdicción o entidad contratante, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

UNPAZ

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

La UNIVERSIDAD se abstendrá de aplicar penalidades cuando el procedimiento se deje sin efecto por causas no imputables al proveedor que fuera pasible de penalidad.

Sin perjuicio de las penalidades antes descriptas, los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en los artículos 29, inciso b), del Decreto N° 1023/2001 y 106 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 17: INTIMACIÓN. INICIO DE ACCIONES

La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de intimar al oferente, adjudicatario o proveedor incumplidor por cualquiera de los medios habilitados a que realice el depósito en efectivo del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo que a tal efecto le fije. La iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieran ocasionado.

ARTÍCULO 18: INDEMNIDAD

El adjudicatario mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD por cualquier tipo de reclamo que por todo concepto realice el personal del contratista y/o terceros, sus herederos o sucesores, incluyendo, pero sin limitarse a ello, cualquier reclamo y/o demanda que se vincule con la relación laboral de la totalidad de su personal con motivo de la contratación y/o relación laboral de dicho personal con el adjudicatario y/o sus representantes y/o asociados y/o subcontratistas.

ARTÍCULO 19: JURISDICCIÓN

Todas las cuestiones que se originen en el proceso de selección, adjudicación y ejecución del contrato, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de San Martín con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial, como también a la posibilidad de recusar sin causa. La sola presentación de la propuesta, importa la aceptación de esta jurisdicción.

UNPAZ


ANEXO A

DECLARACIÓN JURADA CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que el/la oferente constituye el siguiente domicilio dentro del territorio nacional y donde serán válidas todas las notificaciones que se debieran cursar en el marco de este procedimiento.

Razón social/nombre y apellido:

CUIT N°:

Domicilio constituido:

Localidad/Ciudad:

Código postal:

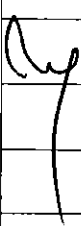
Teléfono:

E-mail:

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ


ANEXO B

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/2017

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que:

☐ NO

☐ SÍ

se encuentra alcanzado por alguno de los siguientes supuestos de vinculación respecto del Presidente, Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinetes de Ministros y demás Ministros - aunque éstos no tuvieran competencia para decidir sobre la presente contratación- y respecto de autoridades de igual o inferior rango en el sector público nacional—con competencia para decidir sobre la contratación-:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.
- b) Sociedad o comunidad.
- c) Pleito pendiente.
- d) Ser deudor o acreedor.
- e) Haber recibido beneficios de importancia.
- f) Amistad pública que se manifieste por la familiaridad y frecuencia en el trato.

En cumplimiento de lo establecido por la Comunicación General de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 76/2017, se informa que el funcionario con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar los pliegos y la preselección en etapa múltiple, dejar sin efecto, declarar desierto, aprobar el procedimiento y adjudicar y declarar fracasado; es:

-Darío KUSINSKY, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

UNPAZ


Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

ANEXO C

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS BANCARIOS

En caso de resultar adjudicado en el presente procedimiento, se informa que los pagos correspondientes deberán realizarse a la cuenta bancaria cuyos datos se transcriben a continuación:

Razón social/nombre y apellido:

CUIT N°:

Banco:

Número de cuenta:

CBU:

Alias:

Sucursal:

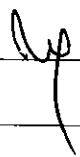
Tipo de cuenta (CA o CC):

Se deberá acompañar la constancia de CBU emitida por el banco con su debida firma y aclaración.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ


ANEXO D

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTACIÓN

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que los archivos presentados corresponden a documentación auténtica y que se compromete a exhibir y/o presentar la documentación original que corresponda a solicitud de la UNIVERSIDAD.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ


FORMULARIO DE OFERTA
CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR TRÁMITE
SIMPLIFICADO N° 6/2024
EXPEDIENTE UNPAZ N° 170/2024

Renglón	Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario (\$)	Precio Total (\$)
1	500	Hojas	Opalina cartulina A3		
2	500	Hojas	Opalina cartulina oficio legal		
3	400	Hojas	Etiquetas autoadhesivas		
TOTAL					

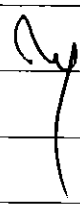
SON PESOS: _____

La cotización debe estar expresada con hasta DOS (2) decimales. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, sólo se tomarán en cuenta los dos primeros.

Tanto el precio unitario como el precio total deberán incluir el IVA.

Deberá indicarse claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cuál es la oferta principal y cuáles las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta principal.

La sola presentación de la oferta implica el total conocimiento y aceptación de todas las normas que rigen el presente procedimiento de selección, conforme dispone el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.

UNPAZ


Razón Social:

Firma:

Aclaración:

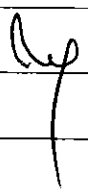
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA OFERTA
CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR TRÁMITE
SIMPLIFICADO N° 6/2024
EXPEDIENTE N° 170/2024

Renglón	Descripción (ver detalle en el Anexo G)	Características técnicas de la oferta (marca, modelo, material, medidas, calidad, etc.)
1	Opalina cartulina A3	
2	Opalina cartulina oficio legal	
3	Etiquetas autoadhesivas	

Razón Social:

Firma:

Aclaración:

UNPAZ


PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1°. - OBJETO: Adquisición de hojas opalina cartulina y etiquetas autoadhesivas, a solicitud de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y ESTADÍSTICAS ACADÉMICAS.

ARTÍCULO 2°. - PLAZO DE ENTREGA: El adjudicatario deberá entregar los bienes dentro del plazo de DIEZ (10) días corridos contados a partir de la notificación de la Orden de Compra.

ARTÍCULO 3°. - LUGAR DE ENTREGA: Los bienes adjudicados deberán entregarse en Leandro N. Alem 4731, de la Localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. - CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación de la contratación se hará por renglón cotizado. Los oferentes podrán cotizar uno, varios o la totalidad de los renglones, ya que la adjudicación podrá recaer en distintos oferentes.

ARTÍCULO 5°. - CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN: El oferente deberá cotizar, incluyendo I.V.A., costo de envío y todo otro concepto que incluya el precio final, lo que se detalla a continuación:

Renglón 1: Opalina cartulina A3

Cantidad: QUINIENTAS (500) hojas.

Características técnicas:

- Tamaño del papel: A3.
- Tipo de papel: Opalina.
- Gramaje: 180 g.
- Es resma: Sí
- Es adhesivo: No
- Color: Blanco

UNPAZ


- Acabado: Mate
 - Largo x Ancho: 42 cm x 29.7 cm
 - Marca de agua: No
- Código SIByS: 2.3.1-6563.888

Renglón 2: Opalina cartulina oficio legal

Cantidad: QUINIENTAS (500) hojas.

Características técnicas:

- Tamaño del papel: oficio legal.
- Tipo de papel: Opalina.
- Gramaje: 180 g.
- Es resma: Sí
- Es adhesivo: No
- Color: Blanco
- Acabado: Mate
- Largo x Ancho: 35.6 cm x 21.6 cm
- Marca de agua: No

Código SIByS: 2.3.1-6563.888

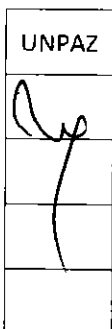
Renglón 3: Etiquetas autoadhesivas.

Cantidad: CUATROCIENTAS (400) hojas.

Características técnicas:

- Presentación: total etiquetas por cada hoja A4 = 8 (medida de c/etiqueta 105 x 74.2 mm) -Total etiquetas x 400 hojas = 3.200.
- Formato: Rectangular de vértices rectos.
- Medidas: 105 x 74.2 mm.
- Material: Papel obra autoadhesivo.
- Color: Blanco (Opaco)
- Marca de agua: No

Código SIByS: 2.9.2-675.57



ARTÍCULO 6°. - CALIDAD EXIGIDA: Los productos que se coticen y entreguen deberán ser nuevos, originales, y sin uso. Deberán entregarse en sus envases originales, los cuales tendrán que encontrarse en perfecto estado de uso y conservación, no debiendo presentar deterioro alguno en su exterior. Cualquier incumplimiento sobre el particular, dará lugar al rechazo del material entregado.

ARTÍCULO 7°. - ORIGEN DEL PRODUCTO: Deberá indicarse el origen de los productos.

ARTÍCULO 8°. - OFERTAS ALTERNATIVAS: Se aceptarán. Se entiende por oferta alternativa a aquella que, cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en presente pliego, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio, conforme el artículo 56 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 9°. - OFERTAS VARIANTES: No se aceptarán. Se entiende por oferta variante a aquella que, modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el presente pliego, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso su cumplimiento, conforme el artículo 57 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el decreto N° 1030/2016.

UNPAZ
